

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE SANGRE, ÓRGANOS Y TEJIDOS Y EL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN A CORUÑA PARA EL FOMENTO DE LA DONACIÓN ALTRUISTA DE SANGRE, ÓRGANOS Y TEJIDOS, EL ÁMBITO DE ESTE CENTRO.

Santiago de Compostela, 18 de mayo de 2021

### REUNIDOS

**De una parte,** Don Julio García Comesaña, consejero de Sanidad, presidente del Servicio Gallego de Salud y presidente de la Agencia Galega de Sangre, Órganos y Tejidos (en adelante ADOS), de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia, modificada por la Ley 11/1998, del 20 de octubre y de conformidad con los Decretos 136/2019 y 137/2019, del 10 de octubre por los que se establecen las estructuras orgánicas de la Consejería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, respectivamente, así como con el Decreto 142/2015, del 17 de septiembre, por lo que se crea la Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos y se aprueban sus estatutos; y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de Galicia, así como en la Ley 40/2015, del 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

**Y de otra parte,** Don Germán Carro Fernández, en calidad de director del Centro Asociado UNED- A Coruña (en adelante UNED- A Coruña), con NIF Q1500424E, en nombre y representación de la misma, en virtud de la Resolución publicada en el B.O.E. de 5 de noviembre de 2020, por la que se delegan competencias en la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para subscribir el presente convenio, y para tal efecto,

### EXPONEN

**Primero.-** En el Decreto 142/2015, do 17 de septiembre, por el que se crea la Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos y se aprueban sus estatutos donde se establece que ADOS es una agencia pública autonómica que se encuadra dentro de las entidades públicas instrumentales reguladas en el título III de la Ley 16/2010, del 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

ADOS tiene personalidad jurídica propia, patrimonio y tesorería propios y autonomía en su gestión, en los términos que precisen las leyes y se adscribe a la consejería competente en materia de sanidad a través de la dirección general con competencias en materia de asistencia sanitaria del Servicio Gallego de Salud.

ADOS tiene como fin actuar como un instrumento de gestión eficiente para asegurar la donación voluntaria de sangre, el procesamiento, fraccionamiento, almacenamiento y el abastecimiento de componentes sanguíneos y hemoderivados, la coordinación de trasplantes de órganos y la obtención, procesamiento, almacenaje, distribución e implante de células y tejidos, aplicando los





criterios de calidad vigentes en el mercado y en la legislación de aplicación, y seguridad marcados tanto por la legislación vigente como por las guías científicas, y asegurando que se cumplen todos los aspectos éticos inherentes a la donación y al uso de sustancias de origen humana procedentes de ella.

**Segundo.-** Entre las competencias de ADOS figuran las siguientes:

- Conseguir donaciones voluntarias y altruistas de sangre, médula ósea y sangre de cordón umbilical para cubrir las necesidades del sistema sanitario de Galicia.
- Conseguir las donaciones voluntarias, altruistas y anónimas de órganos necesarios para cubrir las necesidades de trasplante de los/las pacientes gallegos/as, en el marco de los objetivos y criterios de coordinación de la Organización Nacional de Trasplantes.
- Promover la participación activa, en el marco de la responsabilidad social corporativa, de instituciones, organismos y empresas de Galicia, en las políticas de promoción de la donación de sangre, órganos y tejidos.

**Tercero.-** Como principios de actuación de ADOS destacan los de voluntariedad y altruismo en la donación de sangre y sus derivados, órganos y tejidos y de solidaridad y compromiso social de las instituciones públicas y privadas con la política transfusional y de trasplante.

**Cuarto.-** La sangre es un elemento del organismo que no se puede fabricar, que aporta los elementos fundamentales para la nutrición y defensa de nuestro organismo y que todos los días del año necesitan muchas personas que van a ser sometidas a intervenciones quirúrgicas, que sufrieron accidentes de tráfico, accidentes laborales, que padecen anemias, hemorragias, enfermedades crónicas, cáncer, leucemias, trastornos en la coagulación, trasplantes de órganos, etc..

**Quinto.-** ADOS quiere potenciar campañas específicas en el ámbito universitario que colaboren a garantizar la cobertura óptima de hemoderivados tanto en situaciones de necesidad cotidiana, como ante cualquier emergencia. Así mismo es de vital importancia agrandar y rejuvenecer la base de personas donantes de sangre de Galicia para poder hacer frente a los requerimientos transfusionales que se necesitan para desenvolver los programas asistenciales. Además, se pone de manifiesto el interés en establecer campañas universitarias que favorezcan la donación de órganos y de tejidos desde la comunidad universitaria.

**Sexto.-** Que es voluntad de estas instituciones intensificar las relaciones entre el mundo universitario y el ámbito de la donación, facilitando el acercamiento del alumnado universitario a las campañas de donación de sangre, órganos y tejidos.

Por lo anteriormente expuesto, los firmantes expresan su voluntad de facilitar y fomentar las más fluidas relaciones a fin de impulsar acciones concretas en las áreas de interés común por lo que acuerdan la firma del presente convenio, de acuerdo a las siguientes



## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto y finalidad

El objeto del presente convenio es establecer la forma y condiciones de cooperación entre las partes firmantes, para la planificación y desarrollo de las campañas de fomento de donación altruista de sangre, órganos y tejidos en el ámbito del centro asociado de la UNED- A Coruña, con fin de contribuir a garantizar la cobertura de las necesidades hemoterápicas, a los centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Galicia, y favorecer la donación de órganos y tejidos.

### Segunda.- Periodicidad de las campañas de donación

Ambas instituciones promoverán campañas colectivas de donación de sangre en las dependencias del centro asociado de la UNED - A Coruña, con periodicidad anual, que se realizará al comienzo de cada curso académico y abarcará los meses de octubre y noviembre.

Además, se establecerán conjuntamente estrategias de campañas para fomentar la donación de órganos y tejidos en las dependencias del centro asociado de la UNED - A Coruña y a través de sus canales de información.

### Tercera.- Desarrollo y acciones de las campañas

#### Campañas de donación de sangre:

Una vez fijado el contenido de las campañas, se facilitarán los medios disponibles en cada caso, para el mejor cumplimiento de las mismas y se establecerá un calendario de colectas en las dependencias del centro tratando, siempre que sea posible, organizar las colectas, con el objeto de facilitar el acto de la donación de sangre a todo el alumnado, profesorado, personal de administración y servicios y personal externo contratado.

#### Campañas donación de órganos y tejidos:

Se establecerá un calendario de puntos de información y charlas divulgativas sobre el beneficio que tiene para la sociedad la donación de órganos y tejidos.

### Cuarta.- Compromisos que asume el centro asociado de UNED - A Coruña

El centro asociado de la UNED - A Coruña se compromete a:

- Facilitar el acceso a los centros universitarios del personal de Promoción de la Donación de Sangre que debidamente se acredite como perteneciente o colaborador de ADOS;

En la primera fase de cada una de las campañas, de común acuerdo con el representante del centro asociado de UNED - A Coruña, se hará un calendario de charlas que se impartirán en los días previos a la realización de las colectas. Se intentará, en la medida de las posibilidades, impartir una charla informativa a cada curso, con el fin de dar una información más directa sobre la donación de sangre y resolver las posibles dudas que surjan. La duración máxima de las charlas será de 10 minutos cada una, tiempo mínimo imprescindible para dar una información suficientemente rigurosa, y para que cada persona





pueda tomar con posterioridad la decisión que considere más oportuna, de manera libre y voluntaria.

b) Facilitar el acceso de las unidades móviles de ADOS al centro en las fechas que previamente se pacten.

c) En caso de no poder atender a las personas donantes en las unidades móviles, el centro asociado de UNED- A Coruña autorizará la instalación en locales designados por las personas responsables del centro, del número suficiente de camillas y material preciso para poder atender a las personas donantes de sangre, así como el acceso del personal sanitario de ADOS que hará la extracción.

d) El centro asociado de UNED- A Coruña colaborará en la difusión de los materiales informativos (folletos, vídeos...) a través de sus plataformas, envío de emails, sms, redes sociales, pantalla de vídeo, etc., de manera que se haga llegar la información al alumnado, profesorado y personal trabajador de todos los estamentos de la Universidad

e) El centro asociado de UNED- A Coruña dará facilidades al alumnado para que puedan acudir a donar sangre dentro de su horario lectivo el día que ADOS acuda a su centro universitario.

f) El centro asociado de la UNED - A Coruña colaborará con las campañas de donación de sangre, órganos y tejidos de ADOS con los recursos y programas de su Oficina de Cooperación y Voluntariado.

#### **Quinta.- Compromisos que asume la Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos**

ADOS se compromete a:

a) Enviar a cada centro el calendario previsto para cada una de las fases, y el personal de promoción de la donación (sangre, órganos y tejidos) que dará las charlas programadas y la información al alumnado y a otros miembros de la comunidad universitaria, además de participar en jornadas, retos nacionales y locales, entre otros eventos. Para llevar a cabo la labor de promoción de la donación de sangre, órganos y tejidos en los centros universitarios dispondrá de material informativo (folletos, carteles, flyers,...) que será distribuidos por el personal de promoción de ADOS y que pondrá a disposición de los/las voluntarios/as y responsables del centro que participen en las labores informativas.

b) Acudir en las fechas pactadas con las unidades móviles al centro. Si es necesario se acudirá mediante el despliegue de equipos y personal en local habilitado.

c) El personal sanitario de ADOS facilitará al alumnado que se acerque a donar sangre, un justificante de su participación a efectos de acreditar su acto altruista dentro del horario académico.

d) Facilitar toda la información que necesite el centro asociado de UNED - A Coruña para el desarrollo de las campañas de donación y para la difusión dos resultados alcanzados.

e) Facilitar y colaborar con centro asociado de UNED -A Coruña en proyectos de I+D+ I que acuerden los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento y en la formación del alumnado y otros miembros de la Comunidad del centro, en los aspectos relacionados con la donación de sangre, órganos y tejidos.



f) La Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos facilitará a los/a las estudiantes voluntarios/las la información y soporte necesarios para desarrollar correctamente su actividad y prestará la atención profesional idónea a las personas que manifiesten su interés en la donación en sus múltiples formas. La realización de actividades de voluntariado por parte de estudiantes al amparo del presente protocolo no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre estos y las partes firmantes, no pudiendo percibir contraprestación económica alguna ni ser incluidos en el régimen de la Seguridad Social.

#### **Sexta.- Cursos y reconocimientos**

El centro asociado de UNED - A Coruña, desde la Oficina de Cooperación y Voluntariado, en la medida de sus posibilidades, y ADOS podrán diseñar y desarrollar cursos o programas relacionados con la promoción de la donación de sangre, órganos y tejidos y la promoción/difusión desde web oficial y redes 2.0 de la oficina Oficina de Cooperación y Voluntariado. En caso de producirse, el alumnado que colabore como voluntario en las campañas informativas contará con dotación de créditos optativos computables.

De común acuerdo entre ambas instituciones, se estudiará la posibilidad de desarrollar programas educativos sobre la donación de sangre, órganos y tejidos.

Se podrá establecer un sistema de reconocimientos, premios honoríficos o distinciones a aquellos centros, colectivos o personas que se distingan en el ámbito de la donación de sangre, órganos y tejidos y que actúe como estímulo y ejemplo para incentivar las campañas de donación.

#### **Séptima.- Financiamiento**

La firma del presente convenio no supone compromiso económico alguno para las instituciones firmantes y por eso no se precisa consignación presupuestaria.

#### **Octava.- Comisión mixta de seguimiento del convenio**

Para la realización y control de aquellas acciones que, con motivo del presente convenio, sean llevadas a cabo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, con la finalidad de resolver las dudas que se produzcan en su interpretación y aplicación.

Esta comisión estará compuesta por al menos dos representantes designados por ADOS y por al menos dos representantes designados por el centro asociado de UNED - A Coruña.

Por parte de ADOS los dos representantes que designe la dirección de ADOS.

Por parte del centro asociado de la UNED de A Coruña los dos representantes que designe el Director de UNED- A Coruña.

La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá las siguientes competencias:

1. Establecer el calendario de actividades de las campañas de donación.
2. Organizar los medios móviles y locales necesarios para las extracciones en el centro.
3. Evaluar las peticiones de colaboración del centro asociado de la UNED de A Coruña para los proyectos de I + D + I.





4. Garantizar el desarrollo normal de los compromisos asumidos.
5. Coordinar acciones y articular instrumentos de mejora y fórmulas de incremento de la eficacia.
6. Proponer modificaciones a este convenio para que sean aprobadas por los órganos competentes.
7. Tratar de resolver las cuestiones de divergencia que puedan surgir en el desarrollo del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las dos partes.

Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de sus miembros, teniendo su presidente voto de calidad.

#### **Novena.- Causas de resolución del convenio**

Son causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acordarse prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en otras leyes.

#### **Décima.- Resolución de conflictos**

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a resolver de manera amigable cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo. De no llegar a acuerdo, las cuestiones objeto de divergencia serán tratadas en la Comisión Mixta de Seguimiento y, de persistir, serán elevadas al Consejero de Sanidad, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Undécima.- Protección de datos**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, ambas partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a la que tengan acceso en virtud del presente convenio y al deber de guardarlos, sin que puedan ser utilizados para usos diferentes a los previstos en el mismo, haciendo constar de manera expresa que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Estas obligaciones subsistirán incluso después de concluidas las relaciones negociables entre las partes.



### Décimo segunda.- Vigencia, prórroga y modificación do convenio

1. La duración del presente convenio será de cuatro años contados desde el día siguiente al de su firma, salvo denuncia expresa de una de las partes firmantes, formulada con una antelación mínima de dos meses al vencimiento de dicho plazo de vigencia. En cualquier caso, los compromisos adquiridos deberán ser cumplidos en el correspondiente curso académico.

2. El convenio podrá ser modificado a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio y previo acuerdo de las partes.

3. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo de vigencia de los convenio, las partes podrán acordar su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales

Asimismo las partes podrán acordar, de mutuo acuerdo, la extinción del convenio.

### Décimo tercera.- Naturaleza jurídica del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y por la legislación sobre la materia objeto del mismo.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de esta ley. No obstante de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de dicha ley, que dice se aplicarán los principios de esta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

### Décimo cuarta.- Registro de convenios, transparencia y buen gobierno.

La firma de este convenio lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal y demás especificaciones que figuren en él, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley gallega 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en el Decreto 126/2006, del 20 de junio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia

Y en prueba de conformidad se firma por triplicado el presente convenio en el lugar y fecha anteriormente indicado

<p>El Consejero de Sanidad y Presidente de la Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos</p> <p> Julio García Comesaña</p>	<p>El director Centro Asociado UNED - A Coruña</p> <p> Germán Carro Fernández</p>
---	---

